

Consultas Realizadas

Licitación 429244 - ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS Y OTROS

Consulta 1 - * Con relación al punto "Plan de Entrega",

Consulta	Fecha de Consulta	25-09-2023
solicitamos respetuosamente a la convocante aclarar el plazo de entrega de los días estimados para la recepción y entrega de todos los productos por parte del oferente adjudicado, pues encontramos confuso este punto en el PBC ya que solo se menciona lo siguiente "octubre 2023" y de modo a prever la correcta formulación de la oferta.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-10-2023
REMITIRSE A LA ADENDA		

Consulta 2 - * Con relación al Plazo de Entrega,

Consulta	Fecha de Consulta	25-09-2023
también solicitamos que el plazo sea extendido a 60 días, teniendo en cuenta que se trata de una buena cantidad de equipos con configuraciones y requerimientos específicos y el 90% de los proveedores no cuenta con esa cantidad en su stock, especialmente para negocios como la licitación de referencia, lo cual obliga a incurrir en una importación que está asociado a plazos logísticos y de trámites aduaneros. De esta forma podrían dar la posibilidad a más oferentes de presentar su oferta.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-10-2023
REMITIRSE A LA ADENDA		

Consulta 3 - * Con relación al ítem 1

Consulta	Fecha de Consulta	25-09-2023
aclaramos a la entidad que en el PBC se requieren de la siguiente manera "Computadora Tipo III - Básica" y plantilla establecida en el SICP de la página de la DNCP figura de la siguiente manera "Computadora Tipo 1 - Avanzada". Solicitamos respetuosamente a la convocante aclarar este punto cuál de los siguientes tipos de computadora precisarían de manera a ofertar correctamente.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-10-2023
REMITIRSE A LA ADENDA		

Consulta 4 - - UPS 6KVA, para el ítem 4 en donde

Consulta	Fecha de Consulta	25-09-2023
el PBC solicita "Potencia: 6000 VA / 6000 W", solicitamos respetuosamente que también sean aceptado UPS que cumplan "Potencia de 6kVA/4,8kW", o superior, considerando que la diferencia es mínima y es el estándar para el porte de equipo requerido en la mayoría de los fabricantes. De manera a dar oportunidad a un mayor número de oferentes de presentar sus ofertas. A fin de dar cumplimiento al Art. 20, Inciso w, Párrafo 2do., de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-10-2023
REMITIRSE AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES		

Consulta 5 - - UPS 6KVA, para el ítem 4 en donde

Consulta	Fecha de Consulta	25-09-2023
el PBC solicita "Formato Rac", entendemos que el tipo de formato es Rack, por lo cual solicitamos respetuosamente que también sean aceptado UPS que cumplan con formato "Tipo Torre" considerando que lo ofrecido es el estándar para el tipo de equipo requerido en donde cumple en la mayoría de los fabricantes. De manera a dar oportunidad a un mayor número de oferentes de presentar sus ofertas. A fin de dar cumplimiento al Art. 20, Inciso w, Párrafo 2do., de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-10-2023
REMITIRSE AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES		

Consulta 6 - - UPS 6KVA, para el ítem 4

Consulta	Fecha de Consulta	25-09-2023
en donde el PBC solicita "Rango Frecuencia nominal: 40/70Hz (autoadaptación)" y "Rango de tensión: 110VAC-288VAC", Solicitamos amablemente sea aceptado este punto como opcional, o que también sean aceptado UPS que cumplan "Rango Frecuencia nominal: 45Hz-66Hz (autoadaptación)" y "Rango de tensión: 176-276V sin pérdida de potencia (hasta 110-276V con degradación de potencia)", considerando que lo ofrecido es el estándar para el porte de equipo requerido, de manera a no limitar la participación de posibles oferentes en concordancia con el Art. 20, Inciso w, Párrafo 2do., de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-10-2023
REMITIRSE AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES		

Consulta 7 - - UPS 6KVA, para el ítem 4

Consulta	Fecha de Consulta	25-09-2023
en donde el PBC solicita en los siguientes puntos "Factor potencia ≥ 0.9 ", "Factor de cresta: 3:1" y "Factor de potencia: 1" solicitamos respetuosamente a la convocante que dichos puntos sean opcionales o en efecto sean aceptado UPS que cumplan "Factor de potencia 0,8." de manera a no limitar la participación de posibles oferentes en concordancia con el Art. 20, Inciso w, Párrafo 2do., de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-10-2023
REMITIRSE AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES		

Consulta 8 - /*Denominación del Ítem 1 y 2:

Consulta	Fecha de Consulta	04-10-2023
En el pliego de bases y condiciones, en la sección de suministros requeridos especificaciones técnicas, en el apartado detalles de los productos y servicios con las respectivas especificaciones técnicas - CPS, en los ítems 1 y 2 se menciona: Los productos y/o servicios a ser requeridos cuentan con las siguientes especificaciones técnicas: • Ítem 1: Computadora Tipo III - Básica • Ítem 2: Notebook Tipo III Básica Sin embargo dentro del SICP se observa: • Ítem 1: Computadora Tipo 1 - Avanzada • Ítem 2: Computadoras Portátiles Tipo 1 - Avanzada De acuerdo a lo analizado, se observa una discrepancia entre el Pliego de Bases y Condiciones y el SICP en cuando a la denominación de los ítems 1 y 2. Al respecto, se solicita a la convocante aclarar la denominación solicitada para estos ítems, considerando que como puede visualizarse existe una notoria discrepancia entre lo mencionado en el SICP y el pliego de bases y condiciones. La consulta es realizada a fin de no generar confusiones dentro del proceso de evaluación de las ofertas. Lo solicitado encuentra sustento legal en virtud de lo establecido en el artículo Art. 45 de la Ley N° 7021/22 que dispone: "En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante. "Asimismo, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por la presente ley para la participación, contratación o adjudicación, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables en los pliegos de bases y condiciones si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-10-2023
REMITIRSE A LA ADENDA Y AL DICTAMEN DEL MITIC		

Consulta 9 - */ Aclaración del Plazo de Entrega:

Consulta	Fecha de Consulta	04-10-2023
En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, apartado Plan de entrega de los bienes, para los ítems 1, 2 y 3 dice: "Una vez emitida la orden de compra y recepcionada por el proveedor adjudicado, octubre 2023." Al respecto se solicita a la convocante, aclarar en el PBC la fecha exacta en días para la entrega de los bienes una vez emitida la orden de compra, considerando que para la entrega de los bienes se deben establecer los plazos con los fabricantes, esto contribuirá a garantizar que la convocante reciba en tiempo y forma los productos que necesita y a fin de no generar confusiones dentro del proceso de evaluación de las ofertas. Lo solicitado encuentra sustento legal en virtud de lo establecido en el artículo Art. 45 de la Ley N° 7021/22 que dispone: "En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante. "Asimismo, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por la presente ley para la participación, contratación o adjudicación, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables en los pliegos de bases y condiciones si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-10-2023
REMITIRSE A LA ADENDA		

Consulta 10 - */ Plazo de Entrega

Consulta	Fecha de Consulta	04-10-2023
En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, apartado Plan de entrega de los bienes, para los ítems 1, 2 y 3 se solicita: “Una vez emitida la orden de compra y recepcionada por el proveedor adjudicado, octubre 2023.” Al respecto, y en vista a que los bienes solicitados corresponden a características específicas definidas especialmente para este proceso licitatorio, ya que los mismos son fabricados en el exterior a falta de fabricantes tecnológicos en el país, considerando los tiempos de fabricación e importación necesarios para que los equipos licitados arriben a Paraguay y que el llamado es realizado dentro del mismo mes de octubre. Solicitamos a la convocante extender el plazo de entrega para ítems mencionados en al menos 60 (sesenta) días hábiles desde la recepción de la Orden de compra. Lo solicitado contribuirá a garantizar que la convocante reciba en tiempo y forma los productos que necesita y será más apropiado a los efectos de estimular la competencia, ya que no se estará direccionando la convocatoria a empresas específicas con existencia en su inventario actual de estos bienes en observancia de la economía y la eficiencia que se busca, en el uso de los recursos del estado, permitiendo un mayor rango de tiempo para la entrega de los equipos, considerando que este factor establecido originalmente en el PBC limitaría la mayor participación de oferentes y la subsecuente variedad en propuestas. Lo solicitado encuentra sustento legal en virtud en lo establecido en el artículo Art. 45 de la Ley N° 7021/22 que dispone: “En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes”... “Asimismo, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por la presente ley para la participación, contratación o adjudicación, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables en los pliegos de bases y condiciones si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-10-2023
REMITIRSE A LA ADENDA		

Consulta 11 - */ Aclaración del Plazo de Entrega:

Consulta	Fecha de Consulta	04-10-2023
En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, apartado Plan de entrega de los bienes, para los ítems 1, 2 y 3 dice: “Una vez emitida la orden de compra y recepcionada por el proveedor adjudicado, octubre 2023.” Al respecto se solicita a la convocante, aclarar y fijar de manera objetiva en el PBC el plazo previsto en días para la entrega de los bienes una vez emitida la orden de compra, considerando que para la entrega de los bienes se deben establecer y coordinar los plazos de fabricación y de los trámites de importación con los fabricantes; el establecer de manera objetiva el plazo de entrega es de carácter obligatorio según la normativa vigente a más de que esto contribuirá a garantizar que la convocante reciba en tiempo y forma los productos que necesita y a fin de no generar confusiones dentro del proceso de evaluación de las ofertas. Lo solicitado encuentra sustento legal en virtud de lo establecido en el artículo Art. 45 de la Ley N° 7021/22 que dispone: “En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante. “Asimismo, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por la presente ley para la participación, contratación o adjudicación, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables en los pliegos de bases y condiciones si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-10-2023
REMITIRSE A LA ADENDA		

Consulta 12 - /*Aclaración de las EETT del ítem 3:

Consulta	Fecha de Consulta	04-10-2023
Teniendo en cuenta el precio referencial reflejado en el SICP correspondiente al 3, se solicita a la convocante aclarar si las EETT del ítem tres corresponden a lo establecido en el SICP o si existe alguna modificación del estándar de la MITIC. En caso de existir modificaciones, se solicita también a la convocante subir el dictamen de modificación correspondiente. Lo solicitado encuentra sustento legal en virtud de lo establecido en el artículo Art. 45 de la Ley N° 7021/22 que dispone: "En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante. "Asimismo, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por la presente ley para la participación, contratación o adjudicación, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables en los pliegos de bases y condiciones si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-10-2023
REMITIRSE A LA ADENDA Y AL DICTAMEN DEL MITIC		

Consulta 13 - */ Plazo de Entrega:

Consulta	Fecha de Consulta	04-10-2023
En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, apartado Plan de entrega de los bienes, para los ítems 1, 2 y 3 se solicita: "Una vez emitida la orden de compra y recepcionada por el proveedor adjudicado, octubre 2023." Al respecto, y en vista a que los bienes solicitados corresponden a características específicas definidas especialmente para este proceso licitatorio, y que los mismos son fabricados en el exterior a falta de fabricantes tecnológicos en el país, y considerando los tiempos de fabricación e importación necesarios para que los equipos licitados arriben a Paraguay, solicitamos a la convocante establecer el plazo de entrega para los ítems mencionados en al menos 60 (sesenta) días hábiles desde la recepción de la Orden de compra a fin de garantizar la suministro de bienes idóneos y de alta calidad para la satisfacción de las necesidades institucionales principalmente las que garantizan la buena marcha de las tareas operativas vinculadas al uso de dichos bienes. Lo solicitado contribuirá a garantizar que la convocante reciba en tiempo y forma los productos que necesita y será más apropiado a los efectos de estimular la competencia, ya que no se estará direccionando la convocatoria a empresas específicas con existencia en su inventario actual de estos bienes, en observancia de la economía y la eficiencia que se busca en el uso de los recursos del estado, permitiendo un mayor rango de tiempo para la entrega de los equipos, considerando que este factor establecido originalmente en el PBC limitaría la mayor participación de oferentes y la subsecuente variedad en propuestas. Lo solicitado encuentra sustento legal en virtud en lo establecido en el artículo Art. 45 de la Ley N° 7021/22 que dispone: "En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes"... "Asimismo, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por la presente ley para la participación, contratación o adjudicación, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables en los pliegos de bases y condiciones si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-10-2023
REMITIRSE A LA ADENDA		

Consulta 14 - /*Denominación del Ítem 1 y 2:

Consulta	Fecha de Consulta	04-10-2023
En el pliego de bases y condiciones, en la sección de suministros requeridos especificaciones técnicas, en el apartado detalles de los productos y servicios con las respectivas especificaciones técnicas – CPS, en los ítems 1 y 2 se menciona: Los productos y/o servicios a ser requeridos cuentan con las siguientes especificaciones técnicas: • Ítem 1: Computadora Tipo III - Básica • Ítem 2: Notebook Tipo III Básica Sin embargo dentro del SICP se observa: • Ítem 1: Computadora Tipo 1 - Avanzada • Ítem 2: Computadoras Portátiles Tipo 1 - Avanzada De acuerdo a lo visualizado, se observa una discrepancia entre lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones y lo indicado en el SICP en cuando a la denominación de los ítems 1 y 2. Al respecto, se solicita a la convocante aclarar la denominación que se deberá tener en cuenta para estos ítems, considerando que como puede visualizarse existe una notoria discrepancia entre lo mencionado en el SICP y el pliego de bases y condiciones. La consulta es realizada a fin de no generar confusiones dentro del proceso de evaluación de las ofertas y la etapa de suministro de bienes. Lo solicitado encuentra sustento legal en virtud de lo establecido en el artículo Art. 45 de la Ley N° 7021/22 que dispone: “En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante. “Asimismo, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por la presente ley para la participación, contratación o adjudicación, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables en los pliegos de bases y condiciones si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-10-2023
REMITIRSE A LA ADENDA Y AL DICTAMEN DEL MITIC		

Consulta 15 - /*Carta de Autorización del Fabricante debidamente legalizados y consularizados.

Consulta	Fecha de Consulta	04-10-2023
En el Pliego de Bases y Condiciones, sección “REQUISITOS DE CALIFICACION Y CRITERIOS DE EVALUACION”, en el apartado Requisitos documental para evaluar la capacidad técnica, se solicita lo siguiente: d) Deberá presentar Carta de Autorización del Fabricante, todos los documentos deberán estar debidamente legalizados y consularizados. Con respecto a lo mencionado, se solicita que el requisito de la formalidad del documento Carta de Autorización del Fabricante debidamente legalizados y consularizados sea considerado opcional, o en su defecto sea presentado a la firma del contrato en caso de resultar adjudicado determinado oferente. De esta manera no se estará limitando y permitirá la mayor participación de posibles oferentes.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-10-2023
Se aclara que será aceptado la Carta de la fabricante expedida a nombre de la institución con referencia al llamado (no se aceptaran cartas genéricas) sin la legalización.		

Consulta 16 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	04-10-2023
En el Pliego de Bases y Condiciones, Capacidad técnica dice: "Listado de componentes y números de Partes de los equipos de los ítems de tal manera a corroborarse en el sitio web del fabricante" Solicitamos a la institución aclarar si para el requisito se debe declarar el sitio oficial del fabricante donde se observe los componentes y N° de partes de los equipos, de manera a presentar correctamente dicho documento.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-10-2023
Se aclara que es obligatorio para la evaluación técnica que los componentes y N° de partes deba ser verificado en el sitio oficial del fabricante.		

Consulta 17 - ESPECIFICACIONES TECNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	04-10-2023
En el Pliego de Bases y Condiciones, Suministros Requeridos - Especificaciones técnicas dice: "Ítem N° 1 - Computadora Tipo III - Básica" "Ítem N° 2 - Notebook Tipo III - Basica" "Ítem N° 3 Notebook Tipo I - Avanzada" Solicitamos a la institución que se evalúe el tipo de equipo requerido, considerando que en la SICP del portal de contrataciones se establecen otras características y tipo de equipo, de manera a ofertar correctamente.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-10-2023
REMITIRSE A LA ADENDA Y DICTAMEN DEL MITIC		

Consulta 18 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	04-10-2023
En el Pliego de Bases y Condiciones, Capacidad técnica dice: "El oferente deberá presentar la Carta de Autorización del Fabricante expedida a nombre de la Institución con referencia al llamado (no serán aceptados cartas genéricas)" Ahora en el apartado: Requisito documental para evaluar la capacidad técnica dice: "Deberá presentar Carta de Autorización del Fabricante, todos los documentos deberán estar debidamente legalizados y consularizados" Solicitamos a la institución que sea aceptado únicamente la Carta de autorización del fabricante expedida a la institución con referencia al llamado considerando que el proceso de legalización y/o apostillado se demoran mas de 40 días hábiles para su emisión imposibilitando la emisión en la fecha prevista para el acto de apertura, de manera a no limitar la participación de potenciales oferentes.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-10-2023
Se aclara que será aceptado la Carta de la fabricante expedida a nombre de la institución con referencia al llamado (no se aceptaran cartas genéricas) sin la legalización.		

Consulta 19 - /*Visita Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	09-10-2023
En el PBC, en la sección Datos de la Licitación, apartado Visita al Sitio de Ejecución del Contrato, se establece: “La convocante dispone la realización de una visita al sitio con las siguientes indicaciones: “No Aplica.” Y más adelante, en la sección Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, capítulo Detalles de los productos y/ servicios con las respectivas especificaciones técnicas, ÍTEM 4. UPS 6KVA, se solicita: “Instalación, Servicio de montaje: Se deberá contemplar el servicio de instalación y montaje del equipo para su correcta utilización”. Al respecto, solicitamos a la Convocante que sea posible una Visita Técnica en el sitio donde deberá ser instalado la UPS de 6KVA, con el acompañamiento de los funcionarios técnicos de la Convocante, con acabado conocimiento de los requerimientos y del alcance de las instalaciones, con el objeto de conocer con mayores detalles las condiciones de la infraestructura y de las instalaciones existentes, a fin de poder recabar todos los datos técnicos necesarios para la correcta instalación de los equipos y que los oferentes puedan dimensionar correctamente los bienes y servicios a considerar para la propuesta. Resulta que una modificación de este tipo debe ser tomada como una oportunidad de mejora para los planes del llamado, pues no se estaría restringiendo la participación de un mayor número de oferentes, permitiendo a la convocante acceder a una variedad de ofertas, lo cual contribuiría a los fines del presente llamado. Lo solicitado encuentra sustento legal en virtud de lo establecido en el artículo Art. 45 de la Ley N° 7021/22 que dispone: “En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante”. “Asimismo, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por la presente ley para la participación, contratación o adjudicación, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables en los pliegos de bases y condiciones si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...” en concordancia con lo dispuesto en el art. 40 del Decreto Reglamentario N° 9823/23 el cual regula lo siguiente: “Las especificaciones técnicas que deban contener las bases de la contratación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes.”		
Respuesta	Fecha de Respuesta	11-10-2023
REMITIRSE AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES		

Consulta 20 - /* Plazo de entrega.

Consulta	Fecha de Consulta	09-10-2023
En el PBC, en la sección Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas, capítulo Plan de entrega de los bienes, se solicita: La entrega de los bienes se realizará de acuerdo al plan de entrega y cronograma de cumplimiento, indicado en el presente apartado. Así mismo, de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el proveedor indicado a continuación: "Fecha(s) final(es) de entrega de servicios: Una vez emitida la orden de compra y recepcionada por el proveedor adjudicado, octubre 2023". Al respecto, se solicita a la convocante, aclarar en el PBC la fecha exacta en días para la entrega de los bienes una vez emitida la orden de compra, considerando que para la entrega de los bienes se deben establecer los plazos con los fabricantes, esto contribuirá a garantizar que la convocante reciba en tiempo y forma los productos que necesita y a fin de no generar confusiones dentro del proceso de evaluación de las ofertas. Lo solicitado encuentra sustento legal en virtud de lo establecido en el artículo Art. 45 de la Ley N° 7021/22 que dispone: "En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante". "Asimismo, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por la presente ley para la participación, contratación o adjudicación, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables en los pliegos de bases y condiciones si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..." en concordancia con lo dispuesto en el art. 40 del Decreto Reglamentario N° 9823/23 el cual regula lo siguiente: "Las especificaciones técnicas que deban contener las bases de la contratación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes."		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-10-2023
REMITIRSE A LA ADENDA		

Consulta 21 - /* Idioma de la oferta.

Consulta	Fecha de Consulta	09-10-2023
En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección de DATOS DE LA LICITACIÓN, Idioma de la oferta, se solicita: La oferta deberá ser presentada en idioma castellano o en su defecto acompañado de su traducción oficial, realizada por un traductor público matriculado en la República del Paraguay. La convocante permitirá con la oferta, la presentación de catálogos, anexos técnicos o folletos en idioma distinto al castellano y sin traducción: "No Aplica". Al respecto, se solicita a la Convocante que sea permitida la presentación de catálogos, anexos técnicos o folletos en idioma inglés sin traducción, considerando que es el idioma original y estandarizado de la mayoría de las documentaciones de carácter técnico descriptivo del rubro tecnológico y de conocimiento usual del personal técnico especializado en dicho rubro. Resulta que una modificación de este tipo debe ser tomada como una oportunidad de mejora para los planes del llamado, pues se estaría dando lugar a la participación de un mayor número de oferentes, permitiendo a la Convocante acceder a una variedad de ofertas, lo cual contribuiría a los fines del presente llamado. Al respecto, debemos indicar lo que menciona el Decreto Reglamentario N° 9823/23 en su art. 39°, inc. p) en cuanto a la presentación de anexos técnicos o catálogos en el idioma del país de origen de los bienes y servicios: "indicación de las ofertas se presentarán en idioma castellano, pudiendo entregarse... los anexos técnicos y folletos en el idioma del país de origen de los bienes y servicios...". Que, es pertinente y necesario, en los términos del artículo citado del decreto reglamentario, aplicar una modificación al pliego para permitir la presentación de catálogos y documentos técnicos anexos en idioma inglés, que son de común aceptación en estos procesos de adquisición de bienes tecnológicos, cuyos expertos o técnicos conocen el inglés como el idioma universal en este tipo de ámbitos, por lo cual es natural presentar estos anexos en inglés. Resultará en una determinación más razonable dejar abierta la posibilidad de presentar estas documentaciones en dicho idioma, sin tener que recurrir a traducciones que pudieran encarecer de sobremanera la presentación de propuestas para los potenciales oferentes y así no desalentar su participación. Lo solicitado encuentra sustento legal en virtud de lo establecido en el artículo Art. 45 de la Ley N° 7021/22 que dispone: "En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante". "Asimismo, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por la presente ley para la participación, contratación o adjudicación, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables en los pliegos de bases y condiciones si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..." en concordancia con lo dispuesto en el art. 40 del Decreto Reglamentario N° 9823/23 el cual regula lo siguiente: "Las especificaciones técnicas que deban contener las bases de la contratación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes."		
Respuesta	Fecha de Respuesta	11-10-2023
REMITIRSE AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES		

Consulta 22 - /* Autorización del fabricante.

Consulta	Fecha de Consulta	09-10-2023
En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección de REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, apartado Capacidad Técnica, se solicita: El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica: “d. El oferente deberá presentar la Carta de Autorización del Fabricante expedida a nombre de la Institución con referencia al llamado (no serán aceptados cartas genéricas).”. Al respecto, solicitamos de manera respetuosa a la Convocante considerar que la autorización sea del fabricante y/o del representante y/o del distribuidor, ya que con estas modificaciones no se comprometen las garantías y ni las prestaciones de los equipos solicitados y además se permitirá una mayor concurrencia de potenciales oferentes quienes tendrán la oportunidad de presentar ofertas variadas y competitivas en virtud de la amplitud del llamado. Resulta que una modificación de este tipo debe ser tomada como una oportunidad de mejora para los planes del llamado, pues se estaría dando lugar a la participación de un mayor número de oferentes, permitiendo a la Convocante acceder a una variedad de ofertas, lo cual contribuiría a los fines del presente llamado. Lo solicitado encuentra sustento legal en virtud de lo establecido en el artículo Art. 45 de la Ley N° 7021/22 que dispone: “En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante”. “Asimismo, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por la presente ley para la participación, contratación o adjudicación, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables en los pliegos de bases y condiciones si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...” en concordancia con lo dispuesto en el art. 40 del Decreto Reglamentario N° 9823/23 el cual regula lo siguiente: “Las especificaciones técnicas que deban contener las bases de la contratación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes.”		
Respuesta	Fecha de Respuesta	11-10-2023
REMITIRSE AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES		

Consulta 23 - /* Documentos legalizados.

Consulta	Fecha de Consulta	09-10-2023
En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección de REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, apartado Requisito documental para evaluar la capacidad técnica, se solicita: “d. Deberá presentar Carta de Autorización del Fabricante, todos los documentos deberán estar debidamente legalizados y consularizados”. Al respecto se solicita a la Convocante, que el requisito de presentar Carta de Autorización del fabricante debidamente legalizado y consularizado, sea eliminada o en su defecto sea considerada opcional, ya que dicha formalidad incrementará de sobremanera el tiempo que conlleva la obtención de lo solicitado por la convocante y, por ende, cumplir con todos los requisitos actualmente establecidos deviene en un cumplimiento imposible con los actuales plazos establecidos en el Pliego. Lo solicitado encuentra sustento legal en virtud de lo establecido en el artículo Art. 45 de la Ley N° 7021/22 que dispone: “En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante”. “Asimismo, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por la presente ley para la participación, contratación o adjudicación, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables en los pliegos de bases y condiciones si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...” en concordancia con lo dispuesto en el art. 40 del Decreto Reglamentario N° 9823/23 el cual regula lo siguiente: “Las especificaciones técnicas que deban contener las bases de la contratación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes.”		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-10-2023
Se aclara que será aceptado la Carta de la fabricante expedida a nombre de la institución con referencia al llamado (no se aceptaran cartas genéricas) sin la legalización		

Consulta 24 - Capacidad Técnica - Autorización del Fabricante

Consulta	Fecha de Consulta	09-10-2023
sobre el requisito: El oferente deberá presentar la Carta de Autorización del Fabricante expedida a nombre de la Institución con referencia al llamado (no serán aceptados cartas genéricas). Considerando que de Acuerdo a lo consagrado en las Leyes aplicables, el hecho que no sean aceptados cartas genéricas con las que cuentan las Representantes de marcas, que cumplen con todo el rigor de la Ley no sean aceptadas es un error y una arbitrariedad de parte del SENAVE, por lo que SOLICITAMOS sea ajustado este requisito y permita la participación de oferentes que puedan demostrar la Representación del Fabricante de manera directa o a través de la cadena de distribución. De esta manera, se estará posibilitando la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-10-2023
REMITIRSE AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES		

Consulta 25 - Plazo de entrega

Consulta	Fecha de Consulta	09-10-2023
Viendo lo mencionado en el PBC Cuadro de Entrega que dice: Una vez emitida la orden de compra y recepcionada por el proveedor adjudicado, octubre 2023.... Este requisito es de imposible cumplimiento tanto para el SENAVE que aun posee todas las instancias enmarcadas en la misma ley 2051 que claramente estipula plazos para el periodo de presentacion, evaluacion, y una vez adjudicado el periodo de notificacion (pudiendo haber protestas), y luego el periodo de firma de contrato donde el adjudicado goza de derechos consagrados, por una matematica simple estando hoy al dia 9 de octubre de 2023 no existe posibilidad alguna de que se den toda esa linea de tiempo y se exiga un plazo de entrega dentro del mes de octubre de 2023??.... a los fines de que el plazo de entregas sea un plazo razonable que no genere inconvenientes a ninguna de las partes SOLICITAMOS sean indicados como plazo de entrega un minimo de 60 días posterior a la emision y aceptacion de la orden de entrega.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-10-2023
REMITIRSE A LA ADENDA		

Consulta 26 - Idioma de la oferta.

Consulta	Fecha de Consulta	09-10-2023
en cuanto al idioma, soliciamos que la informacion de los catalogos, manueales y materiales emitido spor los fabricantes sobre la ficha tecnica de la marca ofertada sea aceptado en idioma español y/o ingles, siendo esta ultima el idioma en el cual todas las marca la disponibilizan y el una practica totalmente estandarizada en el sector de TICs		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-10-2023
REMITIRSE AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES		